



Resumen de Pauta de Pago de leche para la compra que PROLESUR realiza a los actuales productores de leche de la Novena región.

VIGENCIA: Los precios y condiciones resultantes de la aplicación de esta Pauta de Precios comenzarán a regir el 31 de Mayo de 2013.

1.-PRECIO: Valores sin IVA.

El precio base, por litro de leche con 3,00% p/v de materia grasa y 3,00% p/v de proteínas será:\$105,20.

2.-MATERIA GRASA: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$1.200,0 el kilo.

3.-PROTEINAS: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$5.800,0 el kilo.

4.-BONIFICACIONES: Existen bonos en \$/L cuyas condiciones se establecen y bonificaciones en % del precio base.

A.- Sistema de Refrigeración:

Estanque de planta...: 0 %
Estanque del productor:5 %

B.- Recuento de células somáticas: Análisis quincenal.

Recuento (cél/ml). Promedio geométrico de 4 últimos análisis quincenales.

hasta 300.000 10 %
hasta 400.000 8 %
hasta 500.000 0 %
hasta 800.000 -8 %
sobre 800.000-10 %

C.- Recuento en Placa de unidades formadoras de colonias (ufc): Análisis quincenal.

Recuento (ufc/ml)
hasta 30.000 14 %
hasta 50.000 12 %
hasta 80.000 10 %
hasta 100.000 8 %
hasta 300.000 0 %
sobre 300.000-10 %

D.- Predio libre de brucelosis bovina:

Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero...5%
Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

E.- Predio libre de tuberculosis bovina:

Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero...5%
Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

F.- Predio libre de Leucosis Enzoótica bovina:

Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero...4%
Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

G.- Predio PABCO-A LECHERO (IT/3)

Contra presentación de resolución oficial emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero. .10%
Revisar Nota 7-B en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

H.- Bono de Producción Anual:

Tramos de volumen (L/año)

Desde	Hasta	Factor	Cantidad a rebajar	Bono proporcional \$/L	
				Mínimo	Máximo
1	500.000	1,00	\$ 0	\$ 1,00 a	\$ 1,00
500.001	700.000	1,00	\$ 0	\$ 1,00 a	\$ 1,00
700.001	1.000.000	7,65	\$ 4.655.000	\$ 1,00 a	\$ 3,00
1.000.001	1.500.000	9,00	\$ 6.005.000	\$ 3,00 a	\$ 5,00
1.500.001	2.000.000	13,00	\$ 12.005.000	\$ 5,00 a	\$ 7,00
2.000.001	4.000.000	11,00	\$ 8.005.000	\$ 7,00 a	\$ 9,00
4.000.001	6.000.000	15,00	\$ 24.005.000	\$ 9,00 a	\$ 11,00
6.000.001	8.000.000	19,00	\$ 48.005.000	\$ 11,00 a	\$ 13,00
8.000.001	10.000.000	23,00	\$ 80.005.000	\$ 13,00 a	\$ 15,00
10.000.001	12.000.000	21,00	\$ 60.005.000	\$ 15,00 a	\$ 16,00
12.000.001	40.000.000	16,00	\$ 5.000	\$ 16,00 a	\$ 16,00

Este bono se actualiza mensualmente.

Nota: A los productores nuevos que estaban vendiendo leche a otros compradores se les calculará la producción anual mediante la facturación de los últimos 12 meses.

I.- Bono Incremento de Producción Anual:

Este bono se pagará junto con la liquidación del mes de Agosto de cada año a todos los productores que

incrementen en un mínimo de 10,0% la entrega anual Agosto a Julio respecto del mismo período inmediatamente anterior.

El valor del bono en \$/L corresponderá a la diferencia del Bono de Producción Anual en \$/L que se liquide en el mes de Julio respecto del Bono de Producción Anual en \$/L liquidado en Julio del año anterior, multiplicado por los litros anuales del período Agosto a Julio correspondiente.

Este Bono Incremento de Producción Anual se hará extensivo a los nuevos productores que ingresen y el monto del Bono se calculará en forma proporcional a la fecha de ingreso.

Es condición para recibir el Bono Incremento de Producción Anual que la lechería esté vendiendo leche a nuestra empresa en el mes de Agosto de cada año.

J.- Bono de Desarrollo: \$1,20/L

Este bono se pagará a todos los productores que manifiesten por escrito su decisión de aportar a las asociaciones gremiales de productores (Aproleche, Promolac y Consorcio Tecnológico de la Leche).

K.- Bono de mercado: \$8,50/L

Este bono se pagará a todos los litros enviados por el productor.

5.- FACTORES LIMITANTES:

A.- El aguado se castigará en el valor de las bonificaciones, según la Pauta, a toda la leche del día del análisis.

B.- Inhibidores: Se detectarán con la prueba Delvo-SP y/o pruebas rápidas Charm o Snap y se aplicarán los umbrales de detección de estas pruebas, independientemente que alguno de aquellos sea más estricto que los umbrales para inhibidores del Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus normas complementarias.

Se penalizará a la leche del estanque positivo del proveedor, pagando sólo el precio base y se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación en los casos que la camionada esté positiva. En los casos que la o las muestras positivas de estanques de leche aparezcan en camionadas cuyo resultado a las pruebas mencionadas hayan sido negativas, se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación. Ante un segundo evento de inhibidores positivo dentro de un período de 6 meses consecutivos, la compañía se reserva el derecho de suspender la recepción de la leche en forma definitiva.

C.- No se recibirá leche ácida.

D.- Sólo se comprará leche enfriada a 4°C.

6.- OBSERVACIONES Y ALCANCES:

A.- Esta pauta de pago reemplaza a todas las anteriores.

B.- La Pauta de Pago se encuentra publicada en la planta donde se recibe la leche.

C.- Se entiende como actuales productores todos aquellos proveedores que hayan entregado leche a PROLESUR en los treinta días anteriores a la fecha de esta publicación.

D.- Todos los lotes de leche cruda que se compran y se cargan a un camión para ser transportados a la planta receptora deben ser muestreados. Cualquier objeción al muestreo debe ser comunicada según establece la norma chilena sobre muestreo de leche cruda de vaca NCH1011/1.Of2008.

7.- Anexo Detalles:

Nota 7-A:

1.- Los productores con Certificado de Predio Libre otorgado por el SAG, que tenga fecha de vencimiento en un determinado mes, tendrán plazo para presentar el nuevo certificado hasta el último día hábil del mes siguiente. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.

2.- Se considerarán con bono de predio libre y accederán al bono aquellas lecherías que sin haber obtenido el Certificado Oficial del SAG presenten Protocolos oficiales negativos para su correspondiente certificación, debidamente visados por el SAG. Los mencionados Protocolos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses. Para los fines de otorgar este bono "Protocolos oficiales negativos" se aceptarán como máximo 3 protocolos negativos seguidos. La vigencia del tercer protocolo negativo será de 6 meses, entendiéndose que en este plazo se tramita la obtención del certificado de predio libre. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.

3.- En igual sentido, para aquellos productores que en el segundo o tercer Protocolo tuvieren animales positivos, perderán el pago del bono. Sin embargo, a partir del nuevo Protocolo negativo, podrán nuevamente recuperar el bono y mantenerlo en las condiciones mencionadas en el punto 2.

Nota 7-B:

1.- Como incentivo a aquellos productores que se incorporen al proceso PABCO-A Lechero (IT/3) y para aquellos que hayan perdido su resolución oficial SAG de predio PABCO-A Lechero, se pagará el bono contra la presentación de los formularios; "Pautas de evaluación Planteles de animales bovinos bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-050) y "Pauta de evaluación, Anexo Lechero, Planteles de animales bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-051). Ambos documentos deben estar emitidos por un Médico Veterinario Acreditado (MVA), con un mínimo del 85% de cumplimiento a nivel de las exigencias críticas de cada Pauta de evaluación. Esta condición se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 para todos aquellos productores que estaban entregando leche a diciembre del año 2012 y no será renovable. Esta condición se hará extensiva a los nuevos productores que ingresen y se mantendrá vigente por 12 meses, desde la presentación de los formularios anteriormente mencionados.

2.- Para aquellos productores que han alcanzado el cumplimiento total de la pauta de Evaluación y requieran su Resolución definitiva de parte del SAG, se les otorgará un período de gracia de 90 días para obtener dicha resolución debido a las demoras eventuales que el SAG pueda tener. Para acceder a este período de gracia el productor deberá presentar el Comprobante de Pago realizado ante el SAG, exigido por esta institución para su inscripción definitiva como predio PABCO.

Fecha de publicación: 31 de Mayo de 2013.